



## *Junta Electoral de Canarias*

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

### **6.- PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES**

#### **10L/FORM-0015 6.1.- Formación política Partido Nacionalista Canario (PNC): escrito sobre separación de la Federación de partidos Coalición Canaria.**

El Partido Nacionalista Canario (PNC) presentó escrito, de 13 de abril de 2023, dirigido a la Junta Electoral de Canarias mediante el que da cuenta de la elevación a público del acuerdo de separación de la federación de partidos Coalición Canaria.

La eficacia que se persigue solo puede proceder de una constancia suficiente en el Registro de Partidos Políticos que acredite la baja de la formación política Partido Nacionalista Canario (PNC) de la federación de la que forma parte. Es la única forma de evitar errores o confusiones en las candidaturas presentadas. En efecto, *la desvinculación unilateral por parte de un partido integrante de una coalición carece de eficacia suficiente como para desligarle de su compromiso de participación en la vida político-electoral* (STC 60/2011, de 5 de mayo, FJ 4). La razón de ello es que *la mutación unilateral y no registrada* afecta cualitativa y cuantitativamente al derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, por lo que *viene legalmente exigida la inscripción registral, a la cual habrá que atender prioritariamente*. En suma, el documento exigible para *verificar tal situación de integración o no entre partido o coalición ... no puede ser una declaración unilateral, aunque sea protocolizada notarialmente, sino que en atención a la seguridad jurídica que reclama el ejercicio de un derecho fundamental como el de sufragio, debía prevalecer la vigente y no impugnada resolución de inscripción de la federación en el registro de partido y el reciente certificado del Registro de partidos políticos*.

Por todo ello, la Junta Electoral de Canarias acuerda:

**Primero.-** Tomar razón del escrito de referencia.

**Segundo.-** Comunicar que la declaración unilateral de voluntad de la formación política Partido Nacionalista Canario (PNC) trasladada a esta Junta, de escindirse de la federación en la que está integrada según el Registro de Partidos Políticos, carece por sí sola de eficacia a los efectos de lo previsto en el artículo 44.3 de la LOREG y en el artículo 21.5 de la LEPC.

A tal efecto, se requiere la constancia formal en el Registro de Partidos Políticos que acredite la baja de la formación política Partido Nacionalista Canario (PNC) de la federación de pertenencia.

**Tercero.-** Dado que no consta que tal declaración unilateral de voluntad haya sido trasladada a la federación de la que trae causa, trasladar a Coalición Canaria el presente acuerdo, a los efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga a la mayor brevedad y, en todo caso, antes del inicio del plazo de presentación de candidaturas.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo a las Juntas Provinciales de Santa de Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En la sede del Parlamento, a 15 de abril de 2023.

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ELECTORAL DE CANARIAS  
Salvador Iglesias Machado**